

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0020212 -SDQS No: 6221752025

A los 3 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0020212 -SDQS No: 6221752025
Número del radicado de salida	2025BAEE0018451
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

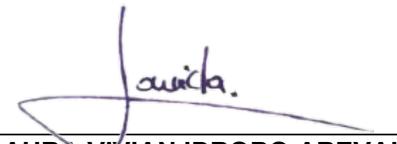
Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 3 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0018450 2025BAEE0018451**
Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 3 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0018451

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0020212** -SDQS No: **6221752025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: María Aguilón – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodriguez - Contratista SA

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0020212 – SDQS No. 6221752025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA MENCIONA QUE UNA SEÑORA TIENE EN SU VIVIENDA MAS DE DIEZ FELINOS, LOS CUALES NUNCA SON SACADOS PARA TOMAR AIRE Y PERMANECEN ENCERRADOS EN EL INTERIOR. INDICA ADEMÁS QUE LOS ANIMALES VIVEN ENTRE SUS PROPIAS HECES Y EN CONDICIONES MUY PRECARIAS/* (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 103 C Bis No. 140 B - 63, barrio El Poa, localidad de Suba, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
11 de febrero 2025	Traslado a Secretaría Distrital de Salud	El caso fue remitido a la Secretaría Distrital de Salud bajo radicado de salida No. 2025BAEE0001783 del 11 de febrero de 2025 con el fin de que se inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias otorgadas por el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” y demás relacionadas con la materia.
25 de febrero de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, pero nadie responde al llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita y traslado a Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: María Aguilón – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodriguez - Contratista SAF 



Bogotá D.C, febrero de 2025

Doctor
GERSON ORLANDO BERMONT
Secretario de Salud
Secretaría Distrital de Salud
contactenos@saludcapital.gov.co
Carrera 32 No. 12 – 81
Teléfono: 601 3649090
Ciudad

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2025-02-28 13:30:22
Radicado: 2025BAER0001062
Barcode:

ASUNTO: Traslado por competencia para verificación de condiciones higiénico-sanitarias
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0001062 - SDQS No. 293302025

Respetado doctor Bermont.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por la ciudadana Flor Marina Cantillo Rodríguez, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los problemas de salubridad ocasionados por la tenencia de animales domésticos:

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social". En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA", no se encuentra verificar condiciones higiénico-sanitarias por tenencia de animales.

Así mismo, le informamos que se programó visita en Carrera 103 C Bis No. 140 B - 63, barrio El Poa de la localidad de Suba para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 28 de febrero del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL										
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL										
Código PMSS PROB-103					Versión 1.0					
Nº DE CAÑO DE LA DILIGENCIA DATO	ESC 149-07	FECHA DE LA DILIGENCIA	26	Q2	2025	HORA LOCAL	12:00	-	HORA MUNDIAL	01:40
VISITADO QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA	Atención preventiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Ocupación	<input type="checkbox"/>	Operario	<input type="checkbox"/>	Free	<input checked="" type="checkbox"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Situación de riesgo	OTRA TIPOLOGÍA	<input type="checkbox"/>	Graavedad Alta	<input type="checkbox"/>	Muy Alta	<input type="checkbox"/>	Muy Desfavorable	<input type="checkbox"/>	
NÚMERO DE RADICADO QUILL	1024-09-000 16-16	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de Bienestar							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	/	Tipo de documento:	CC	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input type="checkbox"/>		
Número de documento:	/	de								
Dirección de la diligencia	Cra 103 C Bis # 140 B - 63									
Llocalidad	Suba	Banco	EI Paa.	Teléfono:						
Relación con el(s) animal(es)	/	/	/	/	/	/	/	/		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/	Tipo de documento:	CC	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input type="checkbox"/>		
Número de documento:	/	de	/	Telefono:		Genero:		Edad:		
E-mail	/	Personas que habitan en el predio:								
Tipo de vivienda	/	Autoriza ingreso al inmueble:	/							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Vista Fallida:	Dirección no iniciada	Dirección no existente	<input type="checkbox"/>	No se encontró el animal	<input type="checkbox"/>	Autoridad de Tenedor	<input checked="" type="checkbox"/>	No se permitió el acceso	<input type="checkbox"/>	
	No corresponde a lo mencionado	<input type="checkbox"/>	Inseguridad	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Exclus		<input type="checkbox"/>	
Si deja comunicación:	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	Punto (días):	3	Tiología de la Peticion	Gravidad Alta	<input type="checkbox"/>	
El tenedor reprograma:	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	Fecha/hora:		Gravidad Media	<input type="checkbox"/>	Gravidad Alta	
Proxima actuación:	Reprogramar sin polica	Reprogramar con polica	<input type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a GELMA	<input type="checkbox"/>	Correr el Caso	<input type="checkbox"/>	
Fue posible observar el animal:	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	Estado:					
Observaciones adicionales:	Vecina del inmueble comenta que ha venido varios funcionarios y la señora nunca los atiende. La vecina reporta que siempre hay males olores, son 30 gatos aprox. y vive sola en el inmueble. La persona afirma que la señora ingresa raras felines de forma regular, la persona informa que la señora es arrendataria (probablemente dueña).									
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación N°:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA N°:	/	No Animales:	/				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 64 de 1989, el Instituto Distrital de Protección a Bienestar Animal-IDPBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en: restringir el acceso y/o manejo de los animales de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide acerca situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.									
No aplica	El (los) animal (es) que requiere la(s) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el Nro. _____									
Sellar (s) propietario (s) Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1821 de 2014 modificado por el artículo 6 de la Ley 2094 de 2020, quien padece infeliz la vivienda del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha regular de la diligencia, quedará sujeta a multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1821 de 2014, la cual se aplica en caso de que el tenedor no cumpla con lo definido, así como la pérdida de la tenencia del animal. La autoridad policial preventiva en la sede del IDPBA, en la carrera 10, # 26-10, oficina 8 Feria Sub 2 Oficina Residentes Terciopelo, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@idpba.gov.co. En caso de que preste la devolución, se le deberá garantizar la garra de atención, cumplir y acogerse que la entidad haya destinada para la protección del animal, así como la realización de las acciones necesarias, tales como la vacunación y el control de zoonosis de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del mencionado IDPBA. El IDPBA no asume responsabilidad alguna derivada de la devolución del animal, debiendo unificarlo por el solicitante conforme al Parágrafo del artículo 6A de la Ley 34 de 1990 establecido por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.										
Mediante este documento, el cual ha sido leído y informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de (los) animal(es) aprehendidos, o entregados voluntariamente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y confecharáles que determinen si los animales son portadores de enfermedades transmisibles (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales. Caso en el cual se procederá a practicar la eutanásia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Evidencie eutanásia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Conceptos de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	/							
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Féces analizados de procedimiento de campo	/							
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	/							
	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	/							
	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos pendientes	/							